

RESOLUCIÓN NÚMERO – D

( 0 9 3 ) 2 5 ENE 2018

*“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 10º del Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011 y del artículo 2º del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el título 22 de la parte 2 del libro 2 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. En el Nivel Central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios General; en el nivel descentralizado, por los Subdirectores Generales o Administrativos o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Geológico Colombiano.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Geológico Colombiano.

**Parágrafo.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Artículo 2º. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Servicio Geológico Colombiano estará conformado por:

1. El Director General, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Director de Geociencias Básicas



5. El Director de Recursos Minerales
6. El Director de Hidrocarburos
7. El Director de Geoamenazas
8. El Director de Gestión de Información
9. El Director de Asuntos Nucleares
10. El Director de Laboratorios
11. El Coordinador del Grupo de Trabajo de Planeación, quien actuará como secretario del comité

**Parágrafo.** Concurrirán de forma permanente sólo con derecho a voz, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Adicionalmente, serán invitados el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, en aquellas sesiones donde se cumplan las funciones del Comité Técnico de Archivo conforme lo establece el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012, el Coordinador del Grupo de Trabajo Tecnologías de Información o quien haga sus veces, en aquellas sesiones donde se cumplan funciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; así como los demás funcionarios y contratistas que por su conocimiento deban asistir, de acuerdo con el asunto a tratar.

**Artículo 3º. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Aprobar el Programa de Gestión Documental, conforme a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 o en la norma que lo modifique o sustituya.
9. Cumplir con las funciones del Comité Técnico de Archivo enunciadas en el artículo 16º del Decreto 2578 de 2012, o en la norma que lo modifique o sustituya.
10. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Artículo 4º. Funciones del Presidente del Comité.** El presidente del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Señalar el orden del día de las reuniones
2. Dirigir las sesiones
3. Firmar el acta de las sesiones
4. Designar los responsables de cada dimensión operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**Artículo 5º. Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Coordinador del Grupo de Trabajo Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Artículo 6º. Funciones de la Secretaria Técnica.** Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la Agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Elaborar y suscribir las actas de cada sesión.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a la ejecución de las Políticas de Gestión y Desempeño del Servicio Geológico Colombiano.

**Artículo 7º. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

El Comité decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

**Artículo 8º. Desarrollo del proceso de gestión estratégica.** Cada una de las dimensiones operativas que compone el Modelo Integrado de Planeación y Gestión deberá contar con un responsable, los cuales serán designados por el Secretario General, y estarán encargados de reportar al Secretario General y al Grupo de Trabajo Planeación los avances en cada una de las políticas trimestralmente.

**Artículo 9º. Vigencias y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución D-123 del 14 de febrero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 ENE 2018



OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA  
Director General

Proyectó: Luz Ángela Andrade/Linda Marcena Sanabria, Profesionales Grupo de Trabajo Planeación  
Revisó: Olga Patricia Rocha Sánchez, Jefe Grupo de Trabajo Planeación  
Revisó: Lyda Cristina Duarte, Jefe (E) Oficina Jurídica  
Revisó: Lina María Álvarez, Abogada Secretaria General  
Aprobó: Edgar Uriel Rodríguez, Secretario General